

DECRETO DE ALCALDIA N° 1389 / 2022.

ZAPALLAR, 13 JUN. 2022

VISTOS;

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra d) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
2. Que, con fecha 01 de marzo de 2022, el Instituto Profesional AIEP SpA y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de colaborar activamente para acercar los servicios del Centro de Negocios de Sercotec Quillota a los emprendedores, micro y pequeñas empresas de la comuna de Zapallar.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Instituto Profesional AIEP SpA, con fecha 01 de marzo de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PDF/CTL/ JCR/jpdg



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 01 de marzo de 2022, entre **Instituto Profesional AIEP SPA**, RUT N° 96.621.640-9, representada por José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad N° , y por don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Santa María 0792, comuna de Providencia, en adelante denominado "**AIEP**", y por otra parte la **I. Municipalidad de Zapallar**, RUT N° **69.050.400-6**, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en, Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen colaborar mutuamente en los siguientes términos:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

1. Que AIEP, a través del Centro de Negocios Sercotec Quillota, en adelante indistintamente denominado "Centro de Negocios Sercotec" o el "Centro", tiene por objetivo contribuir al desarrollo de las capacidades empresariales y de negocios de las Pymes y emprendedores de las provincias de Quillota y Petorca, a través de una oferta integral y efectiva de servicios. El Centro de Negocios Sercotec pone a disposición asesoría técnica, individual y gratuita, brindada por mentores expertos, y acompañamiento sostenido en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios. Los servicios incluyen:

- Mentoría y asesoría técnica de alto valor
- Capacitación general y especializada
- Investigación aplicada de negocio y mercado
- Vinculación y articulación con el ecosistema productivo local
- Facilitar acceso a oferta financiera

2. En el mismo sentido, la I. Municipalidad de Zapallar, conforme al artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, el artículo 4, letra d) de la citada Ley, establece que las



Y

municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo. Por último, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

3. Que, de acuerdo con lo expuesto en los puntos 1 y 2, es evidente que las partes del Convenio tienen objetivos compatibles y potenciales entre sí, por lo que la posibilidad de desarrollar actividades conjuntas constituye una excelente oportunidad para lograr sinergias.

4. En base a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, esperando que los proyectos que las partes eventualmente puedan ejecutar, de manera conjunta o independiente, así como los beneficiarios vinculados a ambas instituciones, puedan favorecerse de esta relación.

PRIMERO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre AIEP, a través del Centro de Negocios de Sercotec Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para acercar los servicios del Centro a los emprendedores, micro y pequeñas empresas de la comuna de Zapallar.

SEGUNDO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES

Tanto el Centro de Negocios Sercotec Quillota como la I. Municipalidad de Zapallar se obligan recíprocamente en los siguientes términos:

1. Cada una de las partes se obliga, siempre y cuando esté a su alcance, a invitar a la otra a las actividades que organice y que tengan vínculo temático con el objeto de este convenio.
2. Cada parte se compromete a difundir las actividades de la otra, en sus respectivos sitios Web y demás canales disponibles. La obligación sólo será exigible en aquellos casos en que la parte que desee publicar información notifique dicha intención a la otra, y que ésta tenga disponibilidad del canal de información.
3. Las partes declaran su intención de ejecutar actividades en conjunto que promuevan la innovación, el emprendimiento y la colaboración entre Instituciones Públicas y/o Privadas como, empresas, instituciones de educación superior, entidades gubernamentales, entre otras.



Y

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cooperar con el Centro en el diseño e implementación de actividades de mutuo interés, como capacitaciones, charlas, talleres y seminarios.
2. Apoyar la labor del Centro con un espacio físico destinado para la atención de emprendedores y pymes del territorio que requieran los servicios ofertados. Asimismo, se compromete a poner a disposición, una sala para realizar los cursos previamente programados entre ambas partes.
3. Coordinar con la contra parte respectiva del Centro, la jornada (día y horario) de la semana, en que un profesional del Centro de Negocios Sercotec Quillota atenderá en las dependencias de la I. Municipalidad de Zapallar a la comunidad del territorio.
4. Apoyar con difusión en los medios que se acuerden de las actividades de capacitación que el Centro impartirá en el territorio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE NEGOCIOS SERCOTEC QUILLOTA

AIEP, a través del Centro de Negocios Sercotec Quillota se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cooperar con la I. Municipalidad de Zapallar en el diseño e implementación de actividades de mutuo interés como Capacitaciones, charlas, talleres y seminarios.
2. Entregar el primer día hábil de cada mes a la I. Municipalidad de Zapallar, una planificación de los cursos disponibles para la comunidad de su territorio, con el objeto de difundir y convocar anticipadamente.
3. Entregar los servicios de asesoría y capacitación a los emprendedores y pymes del territorio, en las dependencias dispuestas por la I. Municipalidad de Zapallar para el efecto.
4. Coordinar con la contra parte respectiva de la I. Municipalidad de Zapallar, la jornada (día y horario) de la semana, en que un profesional de este organismo atenderá en dichas dependencias a la comunidad del territorio.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones señaladas expresamente en los puntos anteriores no dará lugar a indemnización de perjuicios, pero permitirá a la contraria dar término al convenio sin la necesidad de cumplir las obligaciones pendientes, a menos que existan actividades que se hayan comenzado a ejecutar, en este caso se debe asegurar su finalización.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para efectos del presente convenio cada una de las partes designará un coordinador que cumplirá el rol de contraparte (en adelante "La Contraparte").

Y



En caso de que, por cualquier motivo, una parte decida cambiar su coordinador, deberá notificarlo con anticipación prudente a la contraria, señalando expresamente el día desde el cuál se hará efectivo el cambio, quién cumplirá la función y la dirección de correo electrónico a la cual deberán comunicarse con la nueva contraparte.

Constituirá plena prueba todo correo electrónico enviado a la dirección informada por la contraparte.

AIEP, a través de Centro de Negocios Sercotec Quillota nombra coordinador a don Eduardo Astudillo Yáñez.

La I. Municipalidad de Zapallar nombra coordinador a Martín Lecaros.

SÉPTIMO: PROGRAMA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que luego de celebrado este convenio los coordinadores establecerán un programa de trabajo que determinará las acciones de coordinación y trabajo de las partes.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia que, respecto del procesamiento y tratamiento de información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: CLÁUSULA DE USO DE LOGO

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.



Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

DÉCIMO: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la suscripción del mismo, relación que se renovará tácitamente por igual periodo, a menos que una de las partes exprese lo contrario, sin necesidad de argumentar la causa, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la expiración del plazo. Si las partes nada dicen dentro del término recién mencionado, permanecerán vigentes los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término al convenio sin necesidad de exponer causa en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con anticipación mínima de treinta días hábiles.

Con todo, las obligaciones del presente convenio se aplicarán a todas las actividades mientras el mismo esté vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda notificación a que se refiere el presente documento, así como solicitud de servicios, información y en general cualquier comunicado oficial que se suscite en el marco del presente Convenio, serán efectuadas vía correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones dirigidas al Centro deberán ir enviadas a eastudillo@centrossercotec.cl, mientras las que se dirijan a la I. Municipalidad de Zapallar deberán ser enviadas a mlecaros@munizapallar.cl.

No obstante lo anterior, para comunicaciones concretas, las partes podrán establecer medios distintos de notificación, acuerdo que deberá ser respaldado por medio de un correo electrónico en que ambas partes manifiesten la intención en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y le otorgan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad en el evento de producirse un conflicto entre ellas.

DÉCIMO CUARTO: CONDUCTA APROPIADA

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las



Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERÉS

La Ilustre Municipalidad de Zapallar declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **AIEP**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta. **AIEP** se reserva el derecho a resolver el contrato, en caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

DÉCIMO SEXTO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética para Terceros, del Instituto Profesional AIEP SPA, el cual se encuentra en el link transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don José Antonio Álvarez de Toledo y Mellay don Juan Pablo Muñoz Díaz para actuar en representación del Instituto Profesional AIEP SpA, consta de la escritura pública de fecha 05 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la I. Municipalidad de Zapallar consta en sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivo electo.

El convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



José Antonio Álvarez de Toledo y Mella
p.p. Instituto Profesional Aiep SpA



JUAN PABLO MUÑOZ DÍAZ
p.p. Instituto Profesional Aiep SpA





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde I. Municipalidad de Zapallar



Y